

INF.FIS.UTF N° 113/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “TODOS”
TARIJA
(TODOS)**

La Paz, 24 de marzo de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Deficiencias en la cuenta Caja.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija.....	4
3.2	Inexistencia de Registros Contables.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija.....	6
3.3	Falta de Clasificador Presupuestario.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija.....	7
3.4	Otras observaciones identificadas.....	8
3.4.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija.....	9
IV.	INFORME LEGAL.....	10
V.	CONCLUSIONES.....	10

INF.FIS. UTF. N° 113/2022

I N F O R M E

A : Lic Nancy Gutiérrez Salas
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “TODOS” (TODOS) - TARIJA**

FECHA : La Paz, 24 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización

del Tribunal Supremo Electoral en fecha 27 de diciembre de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 267/2021 notificó a José Luis Gandarillas Tejada, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 25 de enero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante CITE: TODOS/AOA/mcvu/006/2022 de 10 de febrero de 2022 Adrián Esteban Oliva Alcázar, Secretario Ejecutivo de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija, remitió aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de febrero de 2022, mediante hoja de ruta TSE-SC-1408/2022 de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de representación (fojas 2).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En la nota CITE: TODOS/AOA/mcvu/006/2022 de 10 de febrero de 2022 Adrián Esteban Oliva Alcázar, Secretario Ejecutivo de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija, **aceptó** las recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021 señalando lo siguiente:

“De conformidad al informe INF.FIS.UTF N° 360/2021 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros gestión 2020 de la Agrupación Ciudadana Departamental TODOS emitido por la Unidad de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral tengo a bien aceptar y hacer conocer la respuesta a las observaciones realizadas...”

3.1. Deficiencias en la Cuenta Caja

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, en la cuenta “Caja” se identificaron las siguientes observaciones:

- a) Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 exponen un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs300.000**, existiendo una variación de **Bs100.000** respecto al saldo de la cuenta reportado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de la Gestión 2019, sin aclaración de la diferencia, sin adjuntar registros contables por el movimiento existente en la gestión que permita justificar el saldo de la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2020, el detalle es como sigue:

Detalle	Saldo al 31/12/2019	Saldo al 31/12/2020	Variación
Activo Circulante			
Caja	400.000,00	300.000,00	-100.000,00

- b) No se adjunta la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo.
- c) La agrupación ciudadana departamental no abrió una cuenta bancaria, para el control y administración del efectivo.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración”.*
- II. *“La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna”.*
- III. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”.*
- IV. *“La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*
- V. *“La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija:

- Aclarar y respaldar el saldo de la cuenta “Caja” expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.
- Practicar arqueos para un mejor control y administración.
- Abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada una vez sea perfeccionada ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija

En la nota sin número de 10 de febrero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.1. “Deficiencias en la Cuenta Caja”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, señalan textualmente lo siguiente:

- “1.- Respecto a la observación realizada en el numeral 2.1 del informe (Deficiencia de Caja) se tiene lo siguiente:*
- a) que ha existido un mal asesoramiento por parte del profesional que realizó el Estado financiero, lo que no permitió que los datos sean redactados de manera correcta.*
 - b) No existe documentación de arqueo de caja en los archivos de la Agrupación en virtud que el responsable económico no nos proporcionó a momento de ausentarse de país por motivos estrictamente de salud.*
 - c) Con relación a la apertura de la cuenta Bancaria efectivamente no se realizó en virtud que a momento de apersonarse a la entidad bancaria y presentar la documentación solicitante que observo partes del Estatuto que no permitieron se realice dicho acto haciéndonos contar en todas las entidades que una vez adecuado o modificado nuestro estatuto seria la oportunidad para su apertura para el Control y Administración del efectivo”.*

Respecto al inciso a), los argumentos presentados por la organización política se consideran **válidos**; sin embargo, la diferencia observada en la cuenta “Caja” expuesta en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 respecto a la Gestión 2019 es significativa, por lo tanto, al no presentarse documentación de respaldo que justifique esta diferencia, la

observación descrita en el **inciso a)** de la observación **2.1. “Deficiencias en la Cuenta Caja”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, **se mantiene.**

Respecto a los **incisos b) y c)**, se consideran válidas las justificaciones presentadas por la organización política, lo que permite **levantar** ambos **incisos** de la observación **2.1. “Deficiencias en la Cuenta Caja”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización realice el seguimiento en la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 a fin de confirmar su cumplimiento.

3.2. Inexistencia de Registros Contables

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, se estableció que a la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental, no se adjuntan los comprobantes contables ni los libros mayores que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión, considerando además los saldos iniciales.

En este sentido, verificamos que los saldos expuestos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta “*Capital Social*” tienen una variación de **Bs200.000** respecto a la Gestión 2019, sin adjuntar registros contables ni documentación de respaldo, el detalle es como sigue:

Detalle	Saldos al 31/12/2019	Saldos al 31/12/2020	Variación
Pasivo Y Patrimonio			
Capital Social	418.150,00	618.150,00	200.000,00

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

I. *“Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

(...)

- a) Libro Diario.*
- b) Libro Mayor.*

- c) *Comprobantes de Ingreso.*
- d) *Comprobantes de Gastos.*
- e) *Comprobantes de Diario.*
- f) *Comprobantes de Traspaso”.*

Lo mencionado se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna del responsable económico de la agrupación ciudadana departamental al trabajo realizado por el responsable del registro de las transacciones, lo que ocasiona que no se cuente con el respaldo suficiente de las actividades realizadas en la Gestión y exista susceptibilidad de que los saldos reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización no sean los correctos.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “**TODOS**” (TODOS) Tarija; remitir los Estados Financieros ajustados considerando las observaciones de fiscalización, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija

En la nota sin número de 10 de febrero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.2. “Inexistencia de Registros Contables”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, señala textualmente lo siguiente:

“2.- Con relación a la observación 2.2. se hace conocer que no se adjuntó la documentación solicitada en virtud a su inexistencia habiendo a la fecha tomado los recaudos necesarios para su posterior cumplimiento”.

Si bien se consideran las justificaciones hechas por la organización política respecto de lo determinado en la fiscalización; las diferencias presentadas en las cuentas **“Capital Social”** y **“Caja”** (observación expuesta en el punto 3.1 del presente informe) expuestas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (que fueron determinadas considerando los saldos reportados en la Gestión 2019), son significativas y al no presentarse registros contables y documentación de respaldo para aclarar lo observado corresponde **mantener** lo reportado en el punto **2.2. “Inexistencia de Registros Contables”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021.

3.3. Falta de Clasificador Presupuestario

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, se estableció que la agrupación ciudadana no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, sin aclaraciones al respecto.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33. (Clasificador presupuestario)

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana departamental cumplió con elaborar el clasificador presupuestario que permite el registro contable de las transacciones de la Gestión, de ser así remitir el citado documento y la resolución que lo aprueba, en caso que no haya elaborado, deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente o si se determinó el uso del clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija

En la nota sin número de 10 de febrero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.3 “Falta de Clasificador Presupuestario”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, señala textualmente lo siguiente:

“3.- Respecto a la observación 2.3 de Falta de Clasificador Presupuestario debo manifestar en honor a la verdad que la Agrupación no cuenta con el mismo y con la finalidad de dar cumplimiento con el mismo y su respectiva aprobación hacemos conocer que en un plazo de 30 días se realizara su presentación ante la Unidad de Fiscalización plazo que se considera en virtud que muchos de los miembros de la Directiva y el responsable económico se encuentran contagiados con COVID19”.

Considerando las aclaraciones hechas por la organización política, **se levanta** la observación **2.3 “Falta de Clasificador Presupuestario”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, aclarando que la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara el seguimiento correspondiente a fin de confirmar su cumplimiento.

3.4. Otras observaciones identificadas

3.4.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020

En el numeral 2.4.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, se estableció que durante la **Gestión 2020** no se desarrollaron las actividades programadas en el POA ni se ejecutó el presupuesto estimado de gastos de **Bs930.000,00** propuesto por la agrupación ciudadana departamental con el fin de cumplir de los objetivos trazados para la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N°232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

- I. *“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”.*
- II. *“El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral”.*

- III. *“Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*
- IV. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

Lo señalado se debe a que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija, considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, la que deberá incluir actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión, debiendo realizar un análisis del financiamiento y priorización.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija

En la nota sin número de 10 de febrero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.4.1 “Programación Operativa Anual y Presupuesto”** Gestión 2020 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, señala textualmente lo siguiente:

“2.4.- Cabe hacer notar que con relación a la observación 2.4.1 (2.4) del informe respecto a que en la gestión 2020 no se desarrollaron las actividades programadas en el POA es por la siguiente razón, si recordamos que a inicios del 2020 ingreso el covid 19 a nuestro país habiendo suspendido todo tipo de actividades y llevándonos a cuarentena rígida y escalonada, posterior a eso se realizó las elecciones nacionales no fuimos parte ni de manera individual (Agrupación Ciudadana Departamental) ni en Alianza por lo que dicho presupuesto en parte fue ejecutados en la gestión 2021.

Así mismo dejamos expresa constancia que como Agrupación seremos más cautos en la realización de nuestros futuros Programas de Operaciones a efectos de no tener inconvenientes a su ejecución”.

Considerando la aceptación de la recomendación y el compromiso de mejorar su planificación anual en futuras gestiones, **se levanta** la observación **2.4.1 “Programación Operativa Anual y Presupuesto”**

Gestión 2020 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, aclarando que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente en la presentación del POA y Presupuesto de las gestiones futuras.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE- D.N.J. N° 120/2022 de 22 de marzo 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija, que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija*
- En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021 de 23 de diciembre de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 084/2022 de 10 de marzo de 2022 en el que concluyó que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija subsanó parcialmente las observaciones realizadas, y remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.”*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “TODOS” (TODOS) Tarija, como descargo a las observaciones identificadas, correspondientes a la

Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 360/2021, se establece lo siguiente:

- C1** La agrupación ciudadana departamental “**TODOS**” (TODOS) Tarija, **no subsano** el inciso a) de la observación referida a “**Deficiencias en la cuenta Caja**” según se expone en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2** Corresponde **levantar** el inciso b) de la observación referida a “**Deficiencias en la cuenta Caja**”, según se expone en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C3.** Corresponde **levantar** el inciso c) de la observación referida a “**Deficiencias en la cuenta Caja**”, según se expone en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C4** La agrupación ciudadana departamental “**TODOS**” (TODOS) Tarija, **no subsano** la observación referida a “**Inexistencia de Registros Contables**” según se expone en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C5** Corresponde **levantar** la observación referida a “**Falta de clasificador presupuestario**”, según se expone en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C6** Corresponde **levantar** la observación referida a “**Programación Operativa Anual y Presupuesto**”, según se expone en el numeral **3.4.** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la de agrupación ciudadana departamental “**TODOS**” (TODOS) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD/TODOS/TJ

Lic. Rocío Marcela Calzadilla Huanaco
ANIMADOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Lic. Wilfredo C. Varayflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

